



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
9 de junio de 2017  
Español  
Original: inglés

**Junta de desarrollo Industrial**

**46º período de sesiones**

Viena, 27 a 29 de junio de 2017

Tema 13 del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con las organizaciones  
intergubernamentales, no gubernamentales,  
gubernamentales y otras organizaciones**

**Procedimientos adecuados para examinar las solicitudes de  
reconocimiento como entidad consultiva presentadas por  
organizaciones no gubernamentales**

**Nota del Director General**

En cumplimiento de la decisión IDB.44/Dec.17, adoptada por la Junta en su 44º período de sesiones, en la presente nota se proponen procedimientos adecuados para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de la ONUDI presentadas por organizaciones no gubernamentales.

**I. Introducción**

1. La Junta de Desarrollo Industrial puede reconocer como entidades consultivas a organizaciones no gubernamentales de carácter internacional o nacional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.1 b) de la Constitución de la ONUDI y en las directrices relativas a las relaciones de la ONUDI con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones emitidas por la Conferencia General en su primer período de sesiones (GC.1/Dec.41, de 12 de diciembre de 1985) (las “Directrices”). Las Directrices establecen los criterios y el procedimiento para reconocer a organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, así como la información que las organizaciones solicitantes deben proporcionar al Director General. El párrafo 17 de las Directrices dispone que “[1] a Junta establecerá los procedimientos adecuados para examinar las solicitudes...”.

2. En su decisión IDB.44/Dec.17, de 24 de noviembre de 2016, la Junta “[s]olicitó a la Secretaría que elaborara, en consulta con los Estados miembros, procedimientos adecuados para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta con arreglo al artículo 19.1 b) de la Constitución y el párrafo 17 de las directrices relativas a las relaciones de la ONUDI con las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales, no gubernamentales

Por razones de economía, no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



y otras organizaciones (decisión GC.1/Dec.41 de la Conferencia General).

3. Como solicitó la Junta, en la sección IV de la presente nota figura un proyecto de procedimientos para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva presentadas a la ONUDI por organizaciones no gubernamentales.

## **II. Práctica vigente para examinar las solicitudes**

4. Las Directrices estipulan que las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva se dirigirán al Director General por lo menos con cuatro meses de antelación a la fecha prevista para el siguiente período de sesiones de la Junta, a fin de que sean examinadas en ese período de sesiones.

5. En la práctica, la Secretaría coteja las solicitudes que recibe con los criterios establecidos en las Directrices y verifica que la organización que solicita ser reconocida como entidad consultiva ha proporcionado la información que se le exige. A continuación se envía a los miembros de la Junta con antelación al período de sesiones un documento que contiene información sobre la organización solicitante, para que la Junta lo examine y adopte una decisión al respecto con 45 días de antelación al período de sesiones.

6. En el segundo período de sesiones de la Junta (13 a 15 de octubre de 1986), el Director General propuso que “para facilitar y acelerar su labor, la Junta quizá desee establecer un comité especial compuesto por la Mesa de la Junta y por el Director General,” para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva presentadas por organizaciones no gubernamentales (documento IDB.2/5, párrs. 2 y 3).

7. En períodos de sesiones posteriores se incluyó en el documento presentado con antelación, en el que se presentaba información sobre las organizaciones no gubernamentales que solicitaban ser reconocidas como entidades consultivas, la propuesta de que la Junta siguiera la práctica establecida en períodos de sesiones anteriores y solicitara a la Mesa de la Junta que examinara las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales en cuestión y la información relativa a ellas y que presentara sus recomendaciones a la Junta para que esta las examinara en el período de sesiones en curso.

8. En consecuencia, existe una práctica según la cual las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las organizaciones no gubernamentales son examinadas por la Mesa de la Junta en su primera sesión, el primer día del período de sesiones en cuestión. Si se necesitan nuevas aclaraciones o se plantean preguntas, el funcionario de enlace con la organización no gubernamental de que se trate también puede estar presente en el examen.

9. También es costumbre que el Presidente de la Junta comunique a esta en sesión plenaria las recomendaciones de la Mesa sobre las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva, al examinar el tema correspondiente del programa. Además, el Presidente se encarga de presentar los proyectos de decisión sobre las solicitudes a la Junta para su examen.

## **III. Encuesta de la Secretaría**

10. En marzo de 2017 la Secretaría llevó a cabo una encuesta sobre los procedimientos seguidos por otras organizaciones de las Naciones Unidas para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva u observadora presentadas por organizaciones no gubernamentales. La encuesta reveló que:

a) Las Directrices de la ONUDI están en consonancia con las del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y con las de otras organizaciones, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO),

la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

b) Los criterios utilizados por otras organizaciones de las Naciones Unidas para reconocer a una organización no gubernamental como entidad consultiva u observadora son, o bien casi idénticos a los de la ONUDI (Consejo Económico y Social, OMPI), o bien menos detallados (FAO);

c) Ninguna de las organizaciones de las Naciones Unidas que respondieron a la encuesta de la Secretaría cuenta con procedimientos oficiales, además de sus directrices, para examinar las solicitudes de organizaciones no gubernamentales. Al igual que en la ONUDI, las solicitudes son examinadas por la secretaria de la organización antes de ser presentadas al órgano rector competente para que adopte una decisión. Solo se han establecido mecanismos oficiales en los casos en que se tramita un número considerablemente mayor de solicitudes (por ejemplo, el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, del Consejo Económico y Social, examinó 464 solicitudes en 2016, mientras que la ONUDI examinó dos solicitudes ese año, una en 2015 y ninguna en 2014).

#### **IV. Procedimientos propuestos**

11. En vista de lo anterior, y sobre la base de la experiencia práctica de la Organización, se proponen los siguientes procedimientos para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva presentadas a la ONUDI por organizaciones no gubernamentales:

##### **Procedimientos para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva presentadas a la ONUDI por organizaciones no gubernamentales**

###### **Introducción**

a) Los procedimientos actuales fueron establecidos por la Junta de Desarrollo Industrial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de las directrices publicadas por la Conferencia General en su decisión GC.1/Dec.41, relativas a las relaciones de la ONUDI con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones (las “Directrices”).

b) Los procedimientos proporcionan un marco para el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva dirigidas al Director General por organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales.

c) Los procedimientos complementan las disposiciones de las Directrices y deben leerse en combinación con ellas.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Directrices, la Junta podrá modificar los presentes procedimientos o adaptarlos en casos determinados, si las circunstancias lo exigen.

###### **Evaluación preliminar por la Secretaría**

e) Al recibir una solicitud de reconocimiento como entidad consultiva, lo que no debería ocurrir con menos de cuatro meses de antelación al período de sesiones, la Secretaría realizará una evaluación preliminar para determinar si la solicitud cumple con lo dispuesto en las Directrices.

f) En particular, la Secretaría determinará si la organización solicitante cumple con los criterios establecidos en el párrafo 14 de las Directrices y si ha proporcionado la información prevista en el párrafo 15 de las Directrices.

g) Por regla general, la evaluación preliminar la realizará la Secretaría de los Órganos Normativos en estrecha consulta con los departamentos técnicos y divisiones regionales correspondientes y, de ser necesario, con el Asesor Jurídico.

h) El Director General, o un funcionario que actúe en su nombre, podrá pedir a la organización solicitante que proporcione más información a efectos de la evaluación preliminar.

i) Tras la conclusión de la evaluación preliminar, el Director General distribuirá un documento entre los miembros de la Junta antes del período de sesiones, a más tardar con 45 días de antelación, en el que figure información sobre la organización solicitante y sobre los resultados de la evaluación preliminar.

#### **Examen por la Mesa Ampliada y la Mesa de la Junta**

j) La Mesa Ampliada de la Junta se reunirá, preferiblemente 10 días laborables antes del período de sesiones en cuestión, para examinar la solicitud de la organización solicitante y la información relativa a dicha organización.

k) La Mesa Ampliada presentará su recomendación sobre la solicitud a la Mesa de la Junta.

l) La Mesa de la Junta examinará la solicitud y la recomendación de la Mesa Ampliada, normalmente en la primera sesión que celebre durante el período de sesiones.

m) El Presidente de la Junta, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, informará a la Junta de la recomendación de la Mesa de aprobar o rechazar una solicitud o de aplazar la decisión al respecto, por lo general en la segunda sesión plenaria del período de sesiones.

n) Tras la aprobación de la Mesa, el Presidente de la Junta, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, presentará el texto de un proyecto de decisión a la Junta, en el que esta aprobará o rechazará la solicitud o aplazará su decisión al respecto.

o) El Director General comunicará la decisión de la Junta a la organización de que se trate.

p) No obstante lo dispuesto en los apartados j) a m) que figuran más arriba, la Mesa Ampliada y la Mesa de la Junta podrán aplazar sus recomendaciones sobre la solicitud a la espera de nuevas consultas o de recibir información o aclaraciones adicionales.

## **V. Medidas que se solicitan a la Junta**

12. La Junta tal vez desee aprobar el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota de la información que figura en el documento IDB.45/20;

b) Aprueba los procedimientos para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva presentadas a la ONUDI por organizaciones no gubernamentales, propuestos en el párrafo 11 del documento IDB.45/20 y que figuran en el anexo de la presente decisión.”